

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 DE MAYO DE 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, EDUARDO GAITAN ECHEVERRIA, quien actúa por medio de apoderado, contra DIANA CEDEÑO SARMIENTO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00453-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 28 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, EDUARDO GAITAN ECHEVERRIA, quien actúa por medio de apoderado, contra DIANA CEDEÑO SARMIENTO, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Letra de Cambio No. 002

1.- Por la suma de \$2.000.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de Cambio –

1.1.- Por los intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020.

1.2. Con respecto a los intereses de mora serán negados por tanto no existe claridad en la fecha de las que se pretende ser exigibles el pago.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el demandado DIANA MERCEDES CEDEÑO SARMIENTO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 55.227.519 como empleado de Compañía Americana de Multiservicio LTDA. Límitese el embargo a la suma de \$3.000.000 M.L. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

APT

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 66 Hoy 29/07 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria